



Ordenanza Municipal

Nº 004 - 2023 - MDAACD

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 20 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 17 de marzo de 2023, existiendo el quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha Adoptado.

VISTO:

El informe N° 05-2023-MDAACD/GSMGA-RS de la Responsable de Segregación; Informe N° 011-2023-MDAACD-GSMGA/HNR de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Opinión Legal N° 19-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 01-2023-CMARRSS-CM-MDAACD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)”* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 40° de la misma norma, que prescribe las ordenanzas *“son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

Que conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el sub numeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica exclusiva de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5°, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización,



Ordenanza Municipal

Nº 004 - 2023 - MDAACD

aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece en el Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley 1.1 El objeto de la ley es establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional. 1.2 La finalidad de la ley es contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM se aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, y establece en el artículo 21°, acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, en el inciso 1) del artículo 25° del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Sistemas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos de los bienes de plástico, los gobiernos locales, con la participación de los fabricantes, distribuidores y/o comercializadores, organizados de manera individual o colectiva, implementan sistemas de segregación en la fuente, recolección selectiva y reciclaje de los residuos de los bienes de plástico, en el marco de los Programas de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, a fin de permitir la valorización de los mismos;

Que, en el inciso 2) del artículo 26° de la norma en análisis, de la valorización de los residuos de los bienes de plástico, el Ministerio del Ambiente y los gobiernos locales promueven el desarrollo de procedimientos e infraestructura para la valorización de los residuos de los bienes de plástico, así como regímenes especiales de los residuos de bienes priorizados, en coordinación con los actores de la cadena de valor;

Que, Asimismo establece en su inciso 6) del artículo 28° las entidades competentes para la fiscalización y sanción, los gobiernos locales son las entidades competentes para la fiscalización y sanción, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30884 en los establecimientos comerciales, así como las obligaciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 30884 respecto de los establecimientos y áreas donde se realice la comercialización de los bienes de plástico;

El proyecto de ordenanza se encuentra establecido en el marco normativo nacional, siendo la LEY N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, con el objeto de establecer el marco regulatorio sobre el plástico



Ordenanza Municipal

Nº 004 - 2023 - MDAACD

de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional; y el D.S. N° 006-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables,

Que, con Informe N° 026-2023-MDAACD-GSMGA/SGSM-AVF de fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual la Subgerente de Servicios Municipales, remite propuesta de ordenanza municipal referente al uso de plástico, en marco de la Ley N° 30884, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, órgano de línea que mediante Informe N° 50-2023-MDAACD-GSMGA/HNR de fecha 01 de febrero de 2023, hace suyo propuesta y solicita su aprobación por ante el Consejo Municipal, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 026-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 08 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye previa evaluación se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal de disminución progresiva de plásticos de un solo uso y los recipientes y envases descartables en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Dictamen N° 02-2023-CMARRSS-CM-MDAACD de fecha 07 de marzo de 2022, donde el pleno dictamina ELEVAR al pleno del Concejo Municipal para su aprobación del proyecto de Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal;

Se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES Y ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884 - Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueban la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento y otras normas de ecoeficiencia conexas; que son de obligatorio cumplimiento en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.



Ordenanza Municipal

Nº 004 - 2023 – MDAACD

Artículo 2.- Alcance.

La presente ordenanza es de aplicación para toda la población avelina, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares dentro de la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico.

La Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas ecoamigables con la participación de los siguientes actores:

- a) Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- b) Población del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
- d) Productores y comercializadores de plástico, tecnopor, envases descartables.
- e) Organizaciones de la sociedad civil.
- f) Consumidores de envases descartables.

Artículo 4.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico.

Las actividades que ejecute la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del Estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden elaborarse en el marco de:

- a) Normas nacionales que establecen obligaciones concretas.
- b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y que están contenidos en actas y otros documentos formales.

TÍTULO II

EDUCACION, CAPACITACION Y SENSIBILIZACION SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLASTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES.

Artículo 5.- Medidas para promover la reducción del uso de plástico en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, el uso indiscriminado de envases plásticos, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables y compostables.
- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables,

Artículo 6.- Órganos municipales competentes.



Ordenanza Municipal

Nº 004 - 2023 - MDAACD

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico, las acciones de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- a) El Concejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- b) La Subgerencia de Servicios Municipales de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, dirige programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental en concordancia con las directrices de los organismos sectoriales, regionales y provinciales y en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.
- c) La Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas ecoamigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el Artículo 3 de la presente ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

Artículo 7.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas Ecoamigables.

- a) Realizar por lo menos dos (02) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas ecoamigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray a que se refiere el Artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- b) Suscribir convenios de Cooperación Interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías ecoamigables o insumos no contaminantes y compostables.
- d) Promover capacitaciones a los docentes y alumnos del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con las Instituciones Educativas.
- f) Realizar por lo menos dos (02) campañas anuales de difusión de información con contenido y formato acorde al público objetivo a que se refiere el Artículo 3 de la presente Ordenanza.
- g) Promover actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas ecoamigables.
- h) Establecer mecanismos de incentivo al uso de tecnologías ecoamigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.
- i) Planear el presupuesto que permita viabilizar la operatividad de estas actividades.

Artículo 8.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías ecoamigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico.

8.1) La Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray asume el rol de entidad amigable con el ambiente, por tanto, en todas las dependencias o locales municipales, conforme a los plazos establecidos en la Ley Nº 30884 y su Reglamento, se aplicaran las siguientes medidas:

- a) Está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano.
- b) No se usarán envoltorios plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
- c) Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.



Ordenanza Municipal

Nº 004 - 2023 - MDAACD

d) La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos implementaran medidas para fomentar la reducción del uso del plástico y tecnopor entre los trabajadores municipales.

8.2) En los locales y establecimientos comerciales presentes en el distrito, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso o tecnopor, conforme a los plazos establecidos en la Ley Nº 30884 y su Reglamento, se aplicaran las siguientes medidas:

a) Establézcase en el ámbito del distrito, que todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos biodegradables u otros de material distinto al plástico.

b) Establézcase, que los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor sobre la disminución de los envases descartables.

c) Incentivar a los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica implementar y promover estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley Nº 30884.

e) Reconocimiento público a aquellos establecimientos comerciales o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias del uso de plástico y buenas practicas amigables con el ambiente como la colocación de puntos ecológicos en la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

f) Buscar incentivos ambientales, que permitan reconocer públicamente la participación voluntaria de la ciudadanía y los actores sociales relacionados en la implementación de esta ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Primera.- Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social y demás áreas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercero.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial Local y a la Oficina General de Administración - Sistemas de la Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE



Ordenanza Municipal

Nº 004 - 2023 - MDAACD

ANEXO

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O ENVOLTORIOS DE PLÁSTICOS					
código	Infracción	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	Calificación	sanción	
				Pecuniaria	No pecuniaria
04.03.09	Entregar gratuitamente bolsas de plásticos o cobrar por debajo del precio del mercado en el marco de las actividades de comercio	Microempresa	Grave	7%	
		Pequeña empresa	Grave	10%	
		Mediana y gran empresa	Grave	20%	
04.03.10	Entregar bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa, diaria, revistas u otros formatos de prensa escrita, recibos de cobro de servicios públicos o privados, y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general	Microempresa	Grave	7%	
		Pequeña empresa	Grave	10%	
		Mediana y gran empresa	Grave	20%	
INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O SORBETES PLASTICOS Y RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO					
código	Infracción	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	Calificación	sanción	
				Pecuniaria	No pecuniaria
04.03.11	Comercializar bolsas o sorbetes de plástico o recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano en los ríos o fuentes de agua	Microempresa	Grave	7%	
		Pequeña empresa	Grave	10%	
		Mediana y gran empresa	Grave	20%	
INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO					
código	Infracción	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	Calificación	sanción	
				Pecuniaria	No pecuniaria
04.03.12	Distribuir recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos o bebidas de consumo humano	Microempresa	Grave	7%	
		Pequeña empresa	Grave	10%	
		Mediana y gran empresa	Grave	20%	
04.03.13	Comercializar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano	Microempresa	Grave	7%	
		Pequeña empresa	Grave	10%	
		Mediana y gran empresa	Grave	20%	



Ordenanza Municipal

Nº 004 - 2023 - MDAACD

04.03.14	Entregar recipientes o envases de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano	Microempresa	Grave	7%	
		Pequeña empresa	Grave	10%	
		Mediana y gran empresa	Grave	20%	
INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A SORBETES					
código	Infracción	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	Calificación	sanción	
				Pecuniaria	No pecuniaria
04.03.12	Distribuir sorbetes de plástico que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4,3 del artículo 4 de la Ley Nº 30884	Microempresa	Grave	7%	
		Pequeña empresa	Grave	10%	
		Mediana y gran empresa	Grave	20%	
04.03.09	Comercializar sorbetes de plástico que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4,3 del artículo 4 de la Ley Nº 30885	Microempresa	Grave	7%	
		Pequeña empresa	Grave	10%	
		Mediana y gran empresa	Grave	20%	
04.03.10	Entregar sorbetes de plástico que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4,3 del artículo 4 de la Ley Nº 30886	Microempresa	Grave	7%	
		Pequeña empresa	Grave	10%	
		Mediana y gran empresa	Grave	20%	

